

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez verificado el Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial (SIRNA), se constató que el abogado Eugenio David Andrés Prieto Quintero remite el escrito de poder y de excepciones de mérito desde su correo electrónico inscrito; además cuenta con tarjeta profesional vigente. A Despacho para proveer.

Andres Felipe Restrepo S.

O.M.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220002400

Se incorpora al sumario el memorial aportado por el abogado Eugenio David Andrés Prieto Quintero. Vista la constancia que antecede, se le reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la demandada Obrasdé S.A.S. en los términos del poder conferido (Cfr. Cdo. Ppal., Arch. 10, Fl. 5)

Así mismo, visto el contenido del memorial aportado, de conformidad con el artículo 443 núm. 1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las mismas y aporte o solicite las pruebas que desea hacer valer.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee31bf1a57536ffa4428408c2b0f5d9ffef4d088db0655102d2b956911816f01**

Documento generado en 23/03/2022 01:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>